

**CONTRATO MODIFICATORIO AL
CONTRATO No. EMGIRS-EP-GGE-CJU-2023-55**

**“ADQUISICIÓN DE QUÍMICOS PARA EL TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS
GENERADOS EN EL RELLENO SANITARIO DE QUITO”**

SIE-EMGIRS-008-2023

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos (“EMGIRS-EP”), debidamente representada el ingeniero Santiago Antonio Andrade Piedra Naranjo, Gerente General de la EMGIRS EP, parte a la que, en adelante, se le denominará “EMGIRS EP” o la “CONTRATANTE”, indistintamente; y, por otra, Luis Hernán Santamaria Salvador con RUC 1703768778001, parte a la que, en adelante, se le denominará la “CONTRATISTA

Los comparecientes, a quienes, de forma conjunta se denominarán “LAS PARTES”, capaces y aptas para contratar, por las calidades que representan, conforme la documentación habilitante que se exhibe, se obligan por el presente contrato, al tenor de las siguientes estipulaciones:

Cláusula Primera. – ANTECEDENTES:

1.1.- Mediante Acción de Personal No. 388-CTH-2023, que rige desde el 2 de junio de 2023, se designó al ingeniero Santiago Antonio Andrade Piedra Naranjo, como Gerente General de la EMGIRS-EP.

1.2.- La Líder de Planificación y Proyectos emitió la Certificación POA No. CERT- 290-2023 de 25 de julio de 2023, mediante la cual certificó que la subactividad denominada: “Adquisición de químicos para tratamiento de lixiviados generados en el Relleno Sanitario de Quito (2023-2025)”, con cargo a la partida presupuestaria No. 73.08.19 “Adquisición de Accesorios e Insumos Químicos y Orgánicos”, consta en el Plan Operativo Anual del área requirente.

1.3.- Con memorando Nro. EMGIRS-EP-GAF-2023-0728-M de 26 de julio de 2023, la Gerente Administrativa Financiera, remitió al Coordinador de Residuos Ordinarios y Especiales, la Certificación Presupuestaria Anual No. 207 por el valor de USD 500.000,00; y, la Certificación Presupuestaria Plurianual No. 40, por el valor de USD 2.518.195,60, revisadas por el Especialista de Presupuesto y aprobadas por el Coordinador Financiero.

1.4.- Con Resolución Nro. EMGIRS-EP-GGE-2023-0064-R de 11 de diciembre de 2023, el Gerente General resolvió:

[...]Artículo 1.- Acoger la recomendación de adjudicación de la Comisión Técnica del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-EMGIRS-008-2023 para la “ADQUISICIÓN DE QUÍMICOS PARA EL TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS

GENERADOS EN EL RELLENO SANITARIO DE QUITO”, que consta en el Informe del Proceso, remitido adjunto al memorando Nro. EMGIRS-EP-GOP-CRO-2023-1899-M de 6 de diciembre de 2023.

Artículo 2.- Adjudicar al proveedor Ing. Luis Hernán Santamaría Salvador con RUC 1703768778001, el proceso para la contratación de: “ADQUISICIÓN DE QUÍMICOS PARA EL TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS GENERADOS EN EL RELLENO SANITARIO DE QUITO”, por un valor total de USD 2.120.130,00 (DOS MILLONES CIENTO VEINTE MIL CIENTO TREINTA con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA y con un plazo de ejecución de 280 días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación de la acreditación del anticipo en la cuenta registrada por el Contratista. [...].

1.5.- El 15 de diciembre de 2023, se suscribió el contrato No. **EMGIRS-EP-GGE-CJU-2023-55** cuyo objeto es la “**ADQUISICIÓN DE QUÍMICOS PARA EL TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS GENERADOS EN EL RELLENO SANITARIO DE QUITO**” entre la EMGIRS-EP y el señor Luis Hernán Santamaria Salvador con RUC 1703768778001.

1.6.- Mediante memorando No. EMGIRS-EP-GOP-CRO-2023-1994-M de 21 de diciembre de 2023, la ingeniera Natalia Zulay Rivera Prado, administradora del contrato No. EMGIRS-EP-GGE-CJU-2023-55, remitió el informe de administrador 001, por el cual concluyó:

[...]En mi calidad de Administradora de contrato con el fin de subsanar este error de cálculo y poder llevar acabo (sic) una correcta ejecución del contrato recomiendo la celebración de un contrato modificatorio al Contrato No. EMGIRS-EP-GGE-CJU-2023-55 cuyo objeto es la “ADQUISICIÓN DE QUÍMICOS PARA EL TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS GENERADOS EN EL RELLENO SANITARIO DE QUITO [...]

1.7.- En cumplimiento de lo dispuesto en la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, se ha verificado que el proveedor: Luis Hernán Santamaria Salvador con RUC 1703768778001, no consta en el registro de incumplimientos del SERCOP y que además se encuentra habilitado en el RUP, según el reporte tomado del portal de compras públicas.

Cláusula Segunda. DOCUMENTOS HABILITANTES DEL CONTRATO:

2.1- Forman parte integrante del presente contrato y no necesitan protocolización los siguientes documentos:

- a. El original del contrato, suscrito electrónicamente.
- b. Los documentos con los que las partes acrediten su intervención en la formalización de este contrato Modificatorio;
- c. El Memorando Nro. EMGIRS-EP-GOP-CRO-2023-1994-M que contiene el Informe de la Administrador

2.2.- Son documentos habilitantes del contrato modificatorio y **requieren protocolización**, son los siguientes:

- a. Tabla de cantidades y precios de acuerdo con la oferta presentada por el oferente.
- b. Póliza de Fiel cumplimiento

Cláusula Tercera. – BASE NORMATIVA:

3.1.- Respecto de los contratos en general y contratos administrativos en particular, la normativa vigente dispone:

a.-El artículo 72 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prevé:

[...] Contratos Modificatorios para Enmendar Casos de Errores. – Para corregir errores manifiestos de hecho, de transcripción o de cálculo que se hubieren producido de buena fe en las cláusulas contractuales, las entidades podrán celebrar contratos modificatorios que enmienden los errores encontrados [...].

b.- El artículo 285 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone:

[...] Contratos modificatorios. - De conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se podrán celebrar contratos modificatorios al contenido del contrato administrativo exclusivamente en los siguientes casos:

1. Errores manifiestos de hecho;
2. Errores de transcripción; y,
3. Errores de cálculo. [...]

Cláusula Cuarta. - OBJETO DEL CONTRATO MODIFICATORIO:

4.1.- Con los antecedentes expuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la EMGIRS-EP y el señor Luis Hernán Santamaria Salvador, convienen en celebrar el presente contrato modificatorio al Contrato No. EMGIRS-EP-GGE-CJU-2022-055, enmendando la cláusula sexta.

4.2.- Sustituir la cláusula sexta, con el siguiente texto:

[...] **6.1.-** El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista es USD 2.120.130,00 (DOS MILLONES CIENTO VEINTE MIL CIENTO TREINTA con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, conforme el siguiente cuadro de precios unitarios:

| No. | Descripción de Bien o Servicio | Unidad | Cantidad | Precio unitario | Precio total |
|----------------------|--------------------------------|--------|------------|-----------------|---------------------|
| 1.- | HIDROXICLORURO DE ALUMINIO | KG | 297.600,00 | 0,85 | 252.960,00 |
| 2.- | POLIMERO CATIONICO CUATERNARIO | KG | 606.600,00 | 2,64 | 1.601.424,00 |
| 3.- | SULFATO DE ALUMINIO | KG | 281.940,00 | 0,9 | 253.746,00 |
| 4.- | POLIMERO ORGANICO ANIONICO | KG | 2.000,00 | 6,00 | 12.000,00 |
| Valor más IVA | | | | | 2.120.130,00 |

6.2.- El valor acordado en el contrato constituirá la única compensación a la CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive por cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar. [...]

4.3. Los gastos y trámites que demande la protocolización del contrato son de cuenta del CONTRATISTA, quien deberá remitir a la EMGIRS EP, un ejemplar del contrato protocolizado.

Cláusula Quinta. – VIGENCIA

5.1.- El presente instrumento surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia igual a la del contrato principal.

Cláusula Sexta. - RATIFICACIÓN, ACEPTACIÓN, SUJECCIÓN Y PUBLICACIÓN:

6.1.- Las "PARTES" acuerdan que, con excepción de lo expresamente estipulado en la Cláusula Cuarta, Objeto del Contrato Modificatorio, del presente instrumento, se ratifican y se afirman en las condiciones y términos de todas y cada una de las cláusulas del contrato principal.

6.2.- Las modificaciones y enmiendas realizadas al contrato principal son de interpretación restrictiva; y, en consecuencia, no podrán entenderse más allá de lo expresamente estipulado y aceptado por las Partes, por lo tanto, no podrán alegarse interpretaciones diferentes u otras aclaraciones diferentes a las literalmente estipuladas en este.

6.3.- El presente instrumento, con todos los documentos que lo soportan, será publicado en el portal de compras públicas del SERCOP, actividad bajo responsabilidad del administrador del contrato.

6.4.- Declaración. - Las Partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro del contrato modificatorio que están suscribiendo, declarando su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento y sometiéndose a sus estipulaciones.

Cláusula Séptima. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

7.1.- Declaración. - Las Partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro del contrato que lo están suscribiendo, declarando su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia de lo actuado firman electrónicamente.

Dado, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a 22 de diciembre de 2023.

LA CONTRATANTE

LA CONTRATISTA

Ing. Santiago Antonio Andrade Piedra
Naranjo
GERENTE GENERAL
EMGIRS EP

SANTAMARIA SALVADOR LUIS
HERNAN
RUC: 1703768778001

| Acción | Responsable | Siglas Unidad | Fecha | Sumilla |
|------------------|-----------------------|--------------------------|--------------|----------------|
| Elaborado por | Mgs. Andrés Galindo | CJU | 22/12/2023 | |
| Revisión | Mgs. Yessenia Venegas | CJU | 22/12/2023 | |